

ADENDA N° 05 AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA ASOCIACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE ALTA MONTAÑA - SECTOR COLCABAMBA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 05 al Convenio de Cooperación, en adelante la ADENDA, que celebran de una parte, el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **SERNANP**, con R.U.C. N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor **Nonally Pedro Gamboa Moquillaza**, identificado con DNI N° 08207763, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM; y, de otra parte la **Asociación de Servicios Auxiliares de Alta Montaña – Sector Colcabamba**, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con R.U.C. N° 20408062021, con domicilio legal en el Caserío de Colcabamba, distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, región Ancash, departamento Huaraz, debidamente representado por su Presidente, el señor **Miguel García Montalvo**, identificado con DNI N° 33341190, según poder debidamente inscrito en el asiento C00011 de la partida electrónica N° 11050983 de la Zona Registral N° VII, sede Huaraz – Oficina Registral Huaraz de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en los términos y condiciones siguientes:

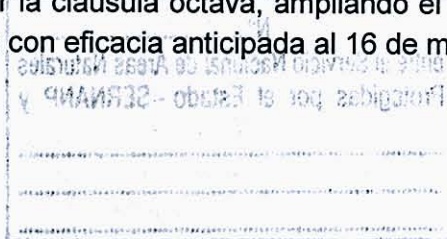
CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 15 de Mayo del 2010, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP y la Asociación de Servicios Auxiliares de Alta Montaña – Sector Colcabamba, en adelante el Convenio, el cual tiene como objeto desarrollar actividades y proyectos destinados a fortalecer la competencia del SERNANP, por parte de LA ASOCIACIÓN, aunándose a los esfuerzos de la entidad, en el marco de la tarea del Estado de promover la participación de los socios en el establecimiento y la consecución de los fines y objetivos de las Áreas Naturales Protegidas, conforme lo establece el artículo 31° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. La vigencia del Convenio es de dos (2) años, contados desde su suscripción.

1.2 Asimismo, con fecha 23 de agosto de 2012, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio, con el objetivo de modificar la cláusula octava, referida a la vigencia y duración del Convenio, renovándolo por dos (2) años con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2012.

1.3 En ese sentido, con fecha 26 de setiembre de 2014, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio, con el objetivo de modificar la cláusula octava, sobre la vigencia del convenio, ampliándolo por dos (02) años con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2014.

1.4 Por ello, con fecha 04 de julio de 2017, se suscribió la Adenda N° 03 al Convenio, con el objetivo de modificar la cláusula octava, ampliando el plazo de vigencia del Convenio, por dos (2) años con eficacia anticipada al 16 de mayo del 2016.



1.5 Finalmente, con fecha 03 de Mayo del año 2018, se suscribió la Adenda N° 4 al Convenio, con el objetivo de modificar el acápite 4.1.7. numeral 4.1 de la cláusula cuarta del Convenio relacionado a los compromisos del SERNANP, así como la cláusula octava, en lo que respecta a la vigencia y duración del mismo, ampliándolo hasta el 31 de diciembre del 2018.

1.6 Mediante Oficio N° 089-2019-SERNANP-PNH/J de fecha 15 de febrero de 2019, el jefe del Parque Nacional Huascarán remite el Informe N° 08-2019-SERNANP-PNH/TUR/JCH, por el cual se sustenta la necesidad de ampliar la vigencia del Convenio suscrito con la Asociación de Servicios Auxiliares del Alta Montaña – Sector Colcabamba, lo cual permitirá continuar con la gestión del circuito turístico Huaripampa – Punta Unión, en el marco de una gestión participativa del SERNANP con los actores claves del Parque Nacional Huascarán.

1.7 La finalidad de la presente Adenda es contribuir con la conservación y protección de la biodiversidad del Parque Nacional Huascarán y garantizar el proceso de la participación efectiva de LA ASOCIACIÓN en las actividades que redunden en el mejoramiento de las condiciones de vida, fortalecimiento de su identidad costumbre y tradiciones.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, las partes convienen en ampliar con eficacia anticipada el plazo de vigencia del Convenio, señalando en la cláusula octava, por un plazo de dos (02) años, es decir, desde el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

En todo aquello que no esté expresamente previsto en la presente Adenda, se mantienen válidos y vigentes en los términos y estipulaciones del Convenio.

Estando conforme las partes con el contenido y alcances de la presente Adenda, lo firman, en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 31 días, del mes de mayo del año 2019.



Por el **SERNANP**

Por la **ASAAM**



Nonally Pedro Gamboa Moquillaza
Jefe Institucional
SERNANP

Miguel García Montalvo
Presidente
Asociación de Servicios Auxiliares de

Adenda N° 07-2019 Alta Montaña – Sector Colcabamba
entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
La Asociación de Servicios
Auxiliares de Alta montaña
Sector Colcabamba

